1. INFORMACIÓN GENERAL	
ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIÓN Y PRORROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 079 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-001-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S	
CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 079 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-001-2026
FECHA DEL PRESETE DOCUMENTO	08/09/2026
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($349.920.604) M/CTE
VALOR PRESENTE ADICION N°. 001	NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE.
VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. ($447.898.373,12 M/CTE).
PLAZO INICIAL	CIEN (100) DIAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA EJECUTAR LAS RUTAS CONTRATADAS
PRESENTE PRORROGA N°. 001.	VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA EJECUTAR LAS RUTAS CONTRATADAS
PLAZO TOTAL CONTRATO INICIAL CON PRORROGA N° 001	CIENTO VEINTIOCHO (128) DÍAS
SUPERVISOR	ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ

REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON BUITRAGO FONSECA
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	COLOMBIABUS TRAVEL S.A.S NIT 901693211-9
REPRESENTANTE LEGAL	R/L JHON ALEXANDER CELY TORRES CC 7.186.080
CDP CONTRATO INICIAL	2026000118
RP CONTRATO INICIAL	2026000180
CDP ADICIONAL 001	2026000463
PÓLIZAS	Vigentes/ Aprobadas por la dirección administrativa de contratación

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRORROGA

El Municipio de Sotaquirá, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas y en cumplimiento de sus deberes frente a la garantía efectiva del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, identificó y programó dentro de sus instrumentos de planeación institucional la necesidad de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes residentes en las zonas rurales del municipio. En consecuencia, la prestación de este servicio se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, como parte de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada atención de las necesidades de la comunidad.

De igual manera, la prestación del servicio de transporte escolar se encuentra articulada con los objetivos, programas, metas y acciones contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Por el Renacer de un Pueblo Unido", en cuanto contribuye al fortalecimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo, particularmente de la población estudiantil residente en las zonas rurales del territorio. De esta manera, existe una relación directa entre la planeación estratégica municipal, la programación de las necesidades a través del Plan Anual de Adquisiciones y la ejecución de las acciones necesarias para garantizar la prestación efectiva de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

En desarrollo de dicha planeación, el Municipio de Sotaquirá destinó los recursos presupuestales correspondientes de la vigencia 2026 para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, atendiendo la necesidad de asegurar el traslado de los estudiantes del sector rural hacia las instituciones educativas oficiales. Esta destinación presupuestal responde a una necesidad pública previamente identificada y programada por la Administración Municipal, cuya atención se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de

las obligaciones institucionales en materia educativa y con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La obligación institucional de adoptar medidas encaminadas a garantizar el acceso y permanencia de esta población en el sistema educativo encuentra fundamento en el marco constitucional y legal de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, particularmente en lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución Política, que establece la prevalencia de sus derechos fundamentales, y en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, que desarrolla el principio de protección integral y establece deberes de las autoridades públicas orientados a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos en condiciones de igualdad, equidad e inclusión. En este marco, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para remover las barreras que puedan limitar el acceso efectivo a los servicios esenciales, entre ellos la educación.

En este contexto, el transporte escolar constituye una herramienta fundamental para materializar el derecho a la educación de los estudiantes que habitan en las zonas rurales del municipio, en tanto permite superar barreras de carácter geográfico, territorial y económico que dificultan su desplazamiento diario hacia los establecimientos educativos. La disponibilidad de este servicio contribuye directamente a garantizar la asistencia regular, la permanencia y la continuidad de los estudiantes dentro del sistema educativo oficial.

El Municipio de Sotaquirá presenta una importante dispersión territorial, con veintinueve (29) veredas, en las cuales se encuentra ubicada una parte significativa de la población estudiantil. Las condiciones particulares del territorio, las distancias existentes entre los lugares de residencia y los establecimientos educativos, la configuración de las vías terciarias, las condiciones variables de transitabilidad y la limitada disponibilidad de transporte público interveredal generan dificultades para el desplazamiento cotidiano de los estudiantes.

En particular, los estudiantes residentes en sectores rurales deben realizar desplazamientos diarios hacia las instituciones educativas oficiales Adolfo María Jiménez y Pablo VI, ubicadas en diferentes sectores del municipio. En muchos casos, las condiciones de las vías y las distancias existentes hacen que el transporte escolar institucional constituya el principal mecanismo para garantizar que los estudiantes puedan asistir de manera oportuna y continua a sus jornadas académicas.

A lo anterior se suma que las vías rurales y terciarias del municipio están sometidas a condiciones variables de transitabilidad derivadas de factores climáticos, topográficos y de mantenimiento vial. Si bien la Administración Municipal

adelanta acciones orientadas a conservar y mejorar dichas vías, las características propias del territorio hacen necesario complementar estas actuaciones con una adecuada prestación del servicio de transporte escolar, de manera que los estudiantes puedan efectuar sus desplazamientos bajo condiciones organizadas y seguras.

Con fundamento en esta necesidad, el Municipio adelantó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.° SASI-001-2026, del cual se derivó el Contrato de Prestación de Servicios N.° 079 de 2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026".

El contrato fue estructurado para atender la necesidad de transporte escolar identificada por la Administración Municipal, estableciéndose inicialmente un plazo de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA EJECUTAR LAS RUTAS CONTRATADAS, de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas y económicas definidas en los documentos que soportaron el proceso de selección.

No obstante, durante el desarrollo de la ejecución contractual y teniendo en cuenta la continuidad de la necesidad de transporte escolar durante la vigencia 2026, se evidencia que resulta necesario garantizar la prestación del servicio durante un período adicional de veintiocho (28) días calendario escolar, con el propósito de atender integralmente el período requerido para la prestación del servicio y evitar que la culminación del plazo inicialmente previsto produzca una interrupción de las rutas actualmente destinadas a atender a la población estudiantil beneficiaria.

La necesidad que sustenta la presente modificación contractual, por tanto, no corresponde a una nueva necesidad ni a una actividad diferente de aquella que dio origen al contrato. Por el contrario, corresponde a la continuidad de una necesidad pública previamente identificada, planeada, presupuestada y contratada por el Municipio, cuya satisfacción requiere ampliar temporalmente el período de prestación del servicio.

En este sentido, la necesidad permanece vigente debido a que los estudiantes beneficiarios continúan requiriendo el servicio de transporte escolar para desplazarse desde sus lugares de residencia hacia las instituciones educativas oficiales. La finalización de los recursos y del plazo inicialmente previstos no implica la desaparición de la necesidad pública, razón por la cual la

Administración Municipal debe adoptar oportunamente las medidas administrativas y presupuestales necesarias para garantizar su continuidad.

La eventual interrupción del servicio al agotarse el plazo inicialmente contratado podría generar afectaciones directas sobre la población estudiantil beneficiaria, particularmente en aquellos casos en los cuales los estudiantes y sus familias no cuentan con medios de transporte propios o con capacidad económica suficiente para asumir diariamente los costos de desplazamiento. Esta situación podría traducirse en dificultades de asistencia, incremento del ausentismo, incumplimiento de jornadas académicas y afectaciones en la permanencia escolar.

En consecuencia, garantizar la continuidad del servicio durante los veintiocho (28) días adicionales constituye una medida necesaria para prevenir dichas situaciones y proteger el interés general, teniendo en cuenta que el transporte escolar constituye, para una parte de la población estudiantil rural, una condición material necesaria para acceder de manera efectiva al servicio educativo.

La población directamente beneficiaria de la modificación corresponde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales Adolfo María Jiménez y Pablo VI que hacen uso de las rutas de transporte escolar contratadas y que residen en las diferentes zonas rurales del Municipio de Sotaquirá.

El impacto de la adición será directo sobre esta población, dado que permitirá garantizar la continuidad del traslado diario de los estudiantes hacia sus establecimientos educativos y su posterior retorno a sus lugares de residencia durante los veintiocho (28) días calendario escolar adicionales requeridos.

De manera indirecta, la continuidad del servicio beneficiará a los grupos familiares de los estudiantes, especialmente a aquellos hogares ubicados en el sector rural y que presentan limitaciones económicas para asumir los costos de transporte particular. La prestación del servicio representa así una medida de apoyo a las familias y una acción institucional orientada a reducir las brechas económicas y territoriales que pueden afectar el acceso a la educación.

Desde una perspectiva social, la continuidad del transporte escolar contribuye a disminuir las diferencias existentes entre la población urbana y rural, favoreciendo la igualdad de oportunidades, fortaleciendo la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y reduciendo los factores asociados al ausentismo y la deserción escolar derivados de las dificultades de movilidad.

Por lo anterior, los recursos destinados a garantizar la continuidad del transporte escolar deben entenderse como una inversión pública orientada a generar condiciones materiales para el ejercicio efectivo del derecho a la educación, particularmente respecto de una población que, por sus condiciones de ubicación y dependencia económica, requiere de medidas institucionales que permitan superar las barreras de acceso.

Para garantizar la prestación del servicio durante los veintiocho (28) días calendario escolar adicionales, se requiere disponer de los recursos económicos necesarios para mantener la operación de las rutas actualmente contratadas, bajo las condiciones técnicas y operativas establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios N.° 079 de 2026.

El valor inicial del contrato corresponde a TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($349.920.604).

Para atender la necesidad identificada, se proyecta realizar una Adición N.° 001 por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($97.977.769,12), recursos que estarán destinados exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte escolar durante los veintiocho (28) días calendario escolar adicionales requeridos.

La relación entre el valor de la adición y el período adicional de prestación responde a la necesidad de garantizar la disponibilidad presupuestal suficiente para mantener la operación de las rutas durante dicho período, conservando las condiciones técnicas y operativas previstas en el contrato.

En caso de formalizarse la modificación contractual propuesta, el valor total del contrato ascendería a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($447.898.373,12), correspondiente al valor inicialmente contratado más el valor de la adición proyectada.

De igual manera, el plazo total proyectado sería de CIENTO VEINTIOCHO (128) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, resultado de adicionar los veintiocho (28) días calendario escolar requeridos al plazo inicial de cien (100) días.

La modificación propuesta mantiene una relación directa y necesaria con el objeto contractual inicialmente establecido, toda vez que los recursos adicionales serán destinados exclusivamente a continuar la prestación del servicio de transporte escolar hacia las instituciones educativas oficiales Adolfo

María Jiménez y Pablo VI. En consecuencia, no se pretende incorporar un objeto nuevo, modificar la finalidad contractual ni incluir actividades diferentes a las inicialmente previstas.

La continuidad del contrato constituye una alternativa coherente con la planeación realizada por la Administración Municipal, dado que permite atender una necesidad previamente identificada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Por el Renacer de un Pueblo Unido" y respaldada con la correspondiente destinación de recursos presupuestales.

Desde el punto de vista administrativo y operativo, garantizar la continuidad de las rutas mediante la modificación del contrato vigente permite evitar la interrupción de un servicio directamente relacionado con el calendario académico y con las necesidades diarias de desplazamiento de los estudiantes. De igual manera, permite mantener la operación bajo las condiciones técnicas previamente definidas y evitar que una interrupción del servicio genere afectaciones sobre los beneficiarios.

La decisión de tramitar la adición y prórroga se encuentra orientada, por tanto, a garantizar los principios de eficiencia, economía, planeación y continuidad de la función administrativa, procurando que los recursos públicos destinados al sector educativo se utilicen de manera articulada con las necesidades reales de la comunidad.

Así mismo, la ampliación del período de prestación permite atender oportunamente una necesidad que, por su naturaleza, no puede ser suspendida sin generar consecuencias directas sobre la población beneficiaria. Tratándose del transporte de niños, niñas y adolescentes hacia sus establecimientos educativos, la Administración Municipal debe adoptar medidas preventivas que permitan garantizar la continuidad del servicio y evitar que las condiciones económicas, geográficas o territoriales de los estudiantes se conviertan en obstáculos para su permanencia escolar.

En este sentido, la presente modificación contractual se justifica no solamente por la necesidad operativa de mantener las rutas durante veintiocho (28) días adicionales, sino por la obligación institucional de garantizar que los estudiantes beneficiarios cuenten con las condiciones necesarias para continuar asistiendo a sus instituciones educativas durante el período requerido.

La necesidad de adicionar recursos se encuentra, además, directamente vinculada con la ejecución del presupuesto municipal y con la materialización de las acciones previstas en los instrumentos de planeación. La Administración

Municipal destinó recursos para atender el transporte escolar durante la vigencia 2026 y, ante la persistencia de la necesidad, resulta necesario disponer de los recursos adicionales que permitan extender temporalmente la prestación del servicio.

Por consiguiente, la modificación proyectada constituye una medida de carácter técnico, social, económico, presupuestal y administrativo, orientada a garantizar la satisfacción de una necesidad pública vigente y previamente planeada, evitando la interrupción de un servicio esencial para la población estudiantil rural.

En mérito de lo expuesto, se considera necesario, conveniente y técnicamente justificado tramitar la Adición N.° 001 y la correspondiente prórroga por veintiocho (28) días calendario escolar al Contrato de Prestación de Servicios N.° 079 de 2026, por cuanto la necesidad que dio origen a la contratación continúa vigente, se encuentra previamente contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, está articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Por el Renacer de un Pueblo Unido" y cuenta con la correspondiente previsión de recursos para garantizar la continuidad del servicio.

La adición propuesta, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($97.977.769,12), permitirá financiar la prestación del servicio durante los veintiocho (28) días calendario escolar adicionales requeridos, beneficiando directamente a los estudiantes residentes en las zonas rurales del Municipio de Sotaquirá que utilizan las rutas hacia las instituciones educativas oficiales Adolfo María Jiménez y Pablo VI.

De esta manera, la modificación contractual proyectada permitirá garantizar la continuidad del transporte escolar, proteger el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, apoyar a sus familias, reducir las barreras territoriales y económicas de acceso al servicio educativo y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y de desarrollo municipal previstos para la vigencia 2026.

3. ESCRIPCIÓN DEL OBJETO ADICIONAL Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA, CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO)

La presente solicitud tiene por objeto tramitar la Adición N.° 001 y la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N.° 079 de 2026, derivado del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N.° SASI-001-2026, con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte escolar durante el período adicional requerido.

Es preciso señalar que la presente actuación no contempla modificación alguna del objeto contractual, de las rutas, de las condiciones técnicas, de las especificaciones del servicio, de la población beneficiaria, de las instituciones educativas atendidas, ni de las demás condiciones inicialmente establecidas en el contrato. En consecuencia, la modificación que se pretende tramitar se limita exclusivamente a adicionar recursos económicos y ampliar el plazo de ejecución, con el fin de permitir la continuidad del mismo servicio contratado.

El objeto contractual se mantiene sin modificación en los siguientes términos:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026".

En este sentido, la Adición N.° 001 corresponde exclusivamente a la incorporación de recursos económicos necesarios para financiar la continuidad de la prestación del servicio durante el período adicional, mientras que la prórroga corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo contractual por el término requerido. Ambas actuaciones se encuentran directamente relacionadas y son necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución del objeto inicialmente contratado.

3.1. ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA DEL PLAZO

El Contrato de Prestación de Servicios N.° 079 de 2026 fue celebrado por un valor inicial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($349.920.604), con un plazo de ejecución de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA EJECUTAR LAS RUTAS CONTRATADAS.

Con fundamento en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar, se proyecta tramitar una Adición N.° 001 por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($97.977.769,12).

De igual manera, se requiere una prórroga del plazo de ejecución por VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, período durante el cual se continuará prestando el mismo servicio de transporte escolar en las mismas condiciones inicialmente contratadas.

Por lo tanto, de formalizarse la adición y prórroga propuestas, el contrato tendría un plazo total proyectado de CIENTO VEINTIOCHO (128) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, correspondientes a los cien (100) días inicialmente previstos más los veintiocho (28) días adicionales requeridos.

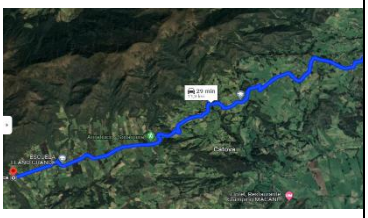
3.2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

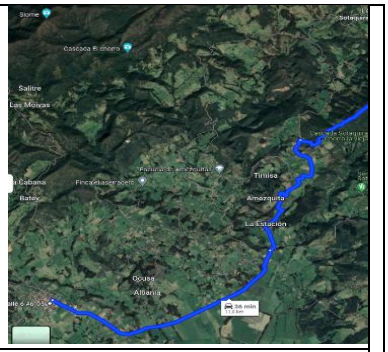
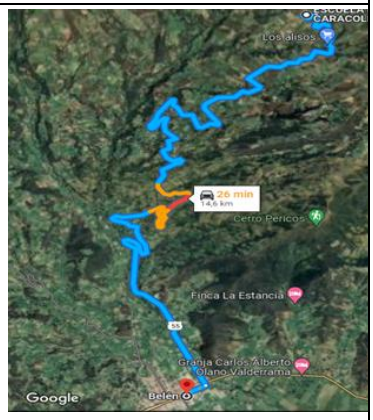
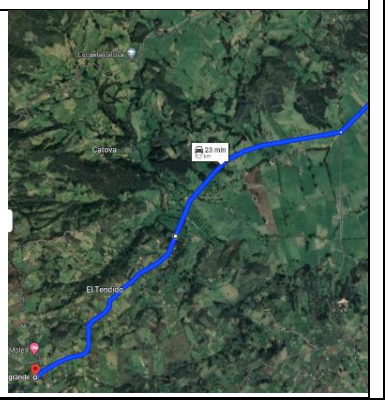
Durante el período adicional objeto de la prórroga, el servicio deberá continuar prestándose bajo las mismas características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios N.° 079 de 2026 y en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

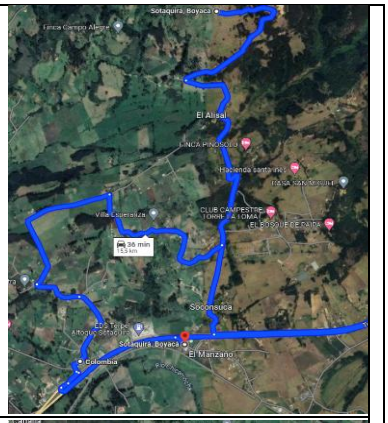
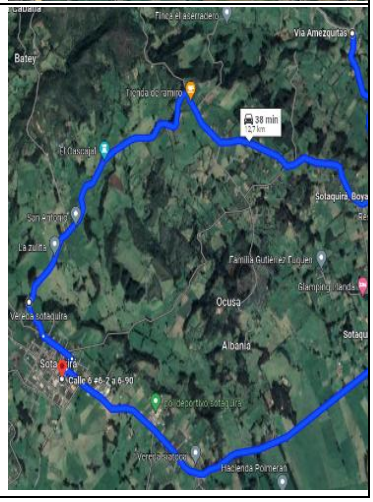
En consecuencia, no se pretende efectuar modificación alguna a las condiciones técnicas inicialmente establecidas, manteniéndose, entre otros aspectos, las rutas de transporte escolar, los recorridos, los puntos de origen y destino, las instituciones educativas atendidas, los horarios, la frecuencia del servicio, las condiciones y características de los vehículos, la capacidad requerida, las condiciones de seguridad, los requisitos de operación y demás especificaciones previstas para la ejecución contractual.

La prestación durante los veintiocho (28) días adicionales corresponderá, por tanto, a la continuidad de las rutas y del servicio previamente contratado, sin alterar su naturaleza, alcance ni condiciones técnicas.

Para efectos de identificar las rutas que continuarán siendo atendidas durante el período adicional y conservar la trazabilidad técnica de la prestación del servicio, se incorpora a continuación el cuadro correspondiente, el cual refleja las condiciones inicialmente establecidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Promedio estudiantes	RECORRIDO KMS	TIPO DE VEHICULO	N° DIAS	DESCRIPCIÓN
1	Vereda Llano Grande hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	30,5	Buseta o microbus	28	

2	Vereda Carrizal Bajo - Monterredondo hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	23	25,3	Buseta o microbus	28	
3	Vereda cedro (camol) hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	25	21	Buseta o microbus	28	
4	Vereda Cortadera Grande Sector Piedra de Moler hacia la IE Pablo VI (Ida y regreso)	24	17,2	Buseta o microbus	28	

5	Vereda Carreño Alto y Bajo hacia la IE Adolfo María Jiménez (Ida y regreso)	22	15,8	Buseto o microbus	28	
6	Vereda Salitre-Amezquitas hacia la IE pablo VI (Ida y regreso)	24	12,7	Buseto o microbus	28	

El cuadro anterior se incorpora como soporte técnico de la presente solicitud, con el propósito de identificar las rutas objeto de continuidad durante el período de prórroga y evidenciar que la prestación adicional corresponde al mismo servicio inicialmente contratado, sin que se introduzcan modificaciones a las condiciones técnicas, operativas o económicas previamente establecidas para cada ruta.

NOTA: La ejecución del servicio durante el período objeto de la presente prórroga estará sujeta a la efectiva prestación y ejecución de las rutas de transporte escolar contratadas, de conformidad con las necesidades del servicio y las condiciones previstas en los documentos contractuales. En caso de presentarse circunstancias que impidan, suspendan o hagan innecesaria la ejecución de alguna o algunas de las rutas durante el período previsto, la prestación y el reconocimiento económico se sujetarán a los servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo con las condiciones contractuales y con la correspondiente verificación por parte de la supervisión. En consecuencia, cualquier situación que afecte la ejecución de las rutas deberá ser debidamente

informada, soportada y verificada por la supervisión, conforme a las condiciones establecidas para la ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente actuación contractual se encuentra sujeta al marco constitucional y legal que regula la contratación estatal, así como a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y continuidad en la prestación de los servicios públicos. En este sentido, las modificaciones que se pretendan efectuar durante la etapa de ejecución deben encontrarse debidamente justificadas, guardar relación directa con el objeto contractual y estar orientadas al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción del interés general.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, quienes intervienen en la actividad contractual deben tener en consideración que, al celebrar y ejecutar los contratos estatales, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, las decisiones que se adopten durante la ejecución contractual deben propender por garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación, siempre dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y por las condiciones inicialmente pactadas.

De igual manera, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de responsabilidad, establece el deber de los servidores públicos de procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución contractual. Bajo este principio, la administración debe adoptar oportunamente las medidas contractuales que resulten jurídicamente procedentes para garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, cuando subsistan las condiciones que justificaron la contratación.

En materia de adiciones, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. Por tanto, cualquier modificación que implique incremento del valor contractual debe observar estrictamente dicho límite legal, además de encontrarse debidamente soportada en las necesidades de la entidad y en las condiciones propias de la ejecución contractual.

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la posibilidad de que las entidades estatales celebren los acuerdos que permitan la adecuada ejecución

del objeto contractual, siempre que estos se ajusten a la Constitución, la ley y a las condiciones propias del contrato. En este contexto, la adición contractual constituye un instrumento jurídico que permite incorporar recursos adicionales cuando estos resulten necesarios para atender una necesidad directamente relacionada con el objeto inicialmente contratado, sin que ello implique desnaturalizar el contrato ni sustituirlo por uno diferente.

A su vez, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 contempla la posibilidad de modificar las condiciones contractuales cuando ello resulte necesario para evitar la paralización o afectación de la ejecución del contrato y para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. En el presente caso, la modificación que se pretende tramitar corresponde a una actuación de común acuerdo entre las partes, razón por la cual deberá contar con la manifestación de voluntad del contratista y de la entidad contratante, así como con la correspondiente formalización documental.

La adición y la prórroga deben conservar una relación directa, necesaria y coherente con el objeto inicialmente contratado, sin que puedan utilizarse para introducir un objeto contractual sustancialmente diferente o para modificar la naturaleza de la obligación inicialmente convenida. De igual manera, la modificación debe preservar las condiciones técnicas esenciales que fueron definidas durante la etapa de planeación y selección, de manera que la actuación contractual corresponda a una extensión de la ejecución del objeto originalmente pactado y no a una nueva contratación encubierta.

En relación con la prórroga del plazo contractual, esta constituye un mecanismo jurídicamente procedente cuando, durante la ejecución del contrato, se determina la necesidad de ampliar el término inicialmente previsto para permitir la adecuada culminación de las obligaciones contractuales, siempre que exista una justificación objetiva, se mantenga la relación con el objeto contractual y se cuente con la correspondiente formalización de las partes. La ampliación del plazo no implica, por sí misma, la modificación de la naturaleza del contrato, siempre que conserve la finalidad y condiciones esenciales de la contratación inicialmente celebrada.

Lo anterior debe armonizarse con el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, particularmente en su artículo 25, y con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con los estudios y documentos previos que soportan las decisiones de las entidades estatales. En consecuencia, toda modificación contractual debe encontrarse respaldada en razones técnicas, jurídicas, administrativas y presupuestales que permitan acreditar su necesidad, conveniencia y correspondencia con los fines de la contratación estatal.

De otra parte, el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y reconoce, entre otros, el derecho a la educación, imponiendo a la familia, la sociedad y el Estado el deber de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos. En concordancia con ello, el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, cuya prestación se encuentra orientada a garantizar el acceso al conocimiento y contribuir a la formación integral de los educandos.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y se encuentra orientada a la consecución del interés general. En concordancia, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa debe desarrollarse atendiendo las necesidades generales de los habitantes y mediante mecanismos que permitan la adecuada prestación de los servicios a cargo del Estado.

En este marco, la decisión de tramitar la adición y prórroga debe entenderse como una actuación propia de la etapa de ejecución contractual, orientada a garantizar la continuidad de las obligaciones originalmente pactadas, siempre que se mantengan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que permitan su ejecución y se cumplan los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico. La actuación deberá encontrarse respaldada por la correspondiente justificación, disponibilidad presupuestal cuando haya lugar a ello, aceptación de las partes y demás documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución.

Por consiguiente, la modificación propuesta resulta jurídicamente viable en la medida en que se limite a garantizar la continuidad de la ejecución del objeto inicialmente contratado, sin alterar su naturaleza, sin introducir obligaciones ajenas a su finalidad y dentro de los límites establecidos por la Ley 80 de 1993. Su eventual formalización deberá realizarse de común acuerdo entre las partes, con observancia de los principios que rigen la contratación estatal y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes.

5. PLAZO DE LA PRORROGA

Se proyecta una prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N.° 079 de 2026 por un término de VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO ESCOLARES, contados a partir de la fecha en que finalice el plazo inicialmente pactado, o hasta la ejecución de las rutas de transporte escolar contratadas, lo

que ocurra primero, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

La prórroga propuesta tiene como finalidad permitir la continuidad de la ejecución del objeto contractual durante el período adicional requerido, sin que implique modificación del objeto, de las rutas, de las especificaciones técnicas, de la población beneficiaria ni de las demás condiciones inicialmente pactadas.

La ejecución durante el período de prórroga estará sujeta a la efectiva prestación del servicio y a la ejecución de las rutas contratadas, de acuerdo con las necesidades del servicio y con la correspondiente verificación de la supervisión.

NOTA: En caso de presentarse circunstancias que impidan, suspendan o hagan innecesaria la ejecución de alguna o algunas de las rutas durante el período previsto, la prestación del servicio y el reconocimiento económico correspondiente estarán sujetos a los servicios efectivamente ejecutados, previa verificación y aprobación de la supervisión, conforme a las condiciones contractuales aplicables.

6. VALOR ADICIONAL

Se proyecta realizar una Adición N.° 001 al Contrato de Prestación de Servicios N.° 079 de 2026, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($97.977.769,12), recursos que estarán destinados exclusivamente a garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el período adicional objeto de la prórroga propuesta.

El valor adicional se encuentra directamente relacionado con las obligaciones y condiciones económicas inicialmente pactadas y no implica la incorporación de un nuevo objeto contractual, nuevas actividades, nuevas rutas ni la modificación de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

La adición propuesta deberá sujetarse a los límites establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y a la disponibilidad presupuestal correspondiente, así como a los demás requisitos legales y contractuales necesarios para su perfeccionamiento y ejecución.

El reconocimiento y pago de los recursos correspondientes al período adicional estará sujeto a la efectiva prestación del servicio, a la verificación de las obligaciones contractuales por parte de la supervisión y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que soporten la respectiva modificación.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar el valor adicionar el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000463 de fecha 08 de septiembre de 2026.

CDP	RUBRO	VALOR
2026000463	2.3.2.02.02.005.29 Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar / Retiros FONPET / EDUCACION / Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media / Inter subsectorial Educación / Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar / Admin	($97.977.769.12) M/CTE
VALOR TOTAL CDP		($97.977.769.12) M/CTE

8. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre producto
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados

9. FORMA DE PAGO:

El valor correspondiente a la presente adición será pagado de conformidad con la forma de pago establecida en el Contrato de Prestación de Servicios N.° 079 de 2026, manteniéndose las mismas condiciones, requisitos y procedimientos previstos en el contrato inicial para el reconocimiento y pago de los servicios efectivamente prestados.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista continuará dando cumplimiento integral a las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios N.° 079 de 2026, así como a las demás condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del mismo.

La presente Adición N.° 001 y prórroga del plazo no modifica, sustituye ni adiciona obligaciones diferentes a las inicialmente pactadas, por lo que el contratista deberá continuar ejecutando el objeto contractual bajo las mismas condiciones y parámetros establecidos en el contrato inicial y sus documentos integrantes, durante el período que eventualmente sea objeto de prórroga.

En consecuencia, permanecerán vigentes las obligaciones relacionadas con la adecuada, oportuna y continua prestación del servicio, así como aquellas correspondientes a la observancia de las disposiciones legales aplicables, la atención de los requerimientos de la supervisión y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales que resulten exigibles durante la ejecución.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con ocasión de la Adición N.° 001 y la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N.° 079 de 2026, el contratista deberá realizar la ampliación y actualización de las pólizas y garantías constituidas con ocasión del contrato inicial, de manera que estas mantengan su vigencia y cobertura durante el período adicional de ejecución y amparen las obligaciones derivadas del valor contractual resultante de la modificación.

La ampliación de las garantías deberá efectuarse de conformidad con las condiciones inicialmente pactadas, las disposiciones contractuales y la normativa vigente, y deberá ser presentada por el contratista para la correspondiente aprobación de la entidad estatal

12. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del Contrato de Prestación de Servicios N.° 079 de 2026 continuará a cargo de ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA, Secretaria de Desarrollo Social y Económico, quien mantendrá las funciones y responsabilidades de seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y en la normativa aplicable.

La presente Adición N.° 001 y prórroga del plazo no implica modificación de la designación del supervisor, por lo que continuará ejerciendo sus funciones durante el período adicional de ejecución, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva prestación del servicio.

13. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto "directo", que no ha obtenido ninguna conversión.

  La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

  El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

  Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

1) Comercio al por mayor y al por menor
2) **Transporte y Almacenamiento**
3) Alojamiento y servicios de comida
4) Información y Comunicaciones
5) Actividades financieras y de seguros
6) Actividades inmobiliarias
7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
10) Educación
11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
13) Otras actividades de servicios personales
14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

El objeto del presente proceso que proyecta la Alcaldía Municipal de Sotaquirá es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026.** *hace* parte del sector **terciario** de la economía.

Así mismo, según la clasificación CIIU, Rev. 4 A.C. (2020), la actividad **prestación de servicios de transporte escolar**, se encuentra en las SECCIÓN H ACTIVIDAD **TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, CLASE 4921** tal como se indica a continuación:

Sección H
Transporte y almacenamiento

División	Grupo	Clase	Descripción
División 49			Transporte terrestre; transporte por tuberías
	491		Transporte férreo
		4911	Transporte férreo de pasajeros
		4912	Transporte férreo de carga
	492		Transporte terrestre público automotor
		4921	Transporte de pasajeros
		4922	Transporte mixto
		4923	Transporte de carga por carretera

GENERALIDADES DEL SECTOR

El transporte es una actividad esencial que hace parte del proceso económico tanto en su función de insumo del sistema productivo como de satisfacción de movilidad.

En Colombia una de las oportunidades que están enfocadas en suplir las necesidades básicas, como es el caso de las empresas que operan en el sector de servicios de transporte. Este sector en un sector constante y seguirá siendo un servicio necesario y recurrido por una gran parte de la población y empresas de diversos sectores. A su vez, existe una caracterización dentro del sector, dependiendo de la actividad específica que se esté llevando a cabo.

El sector de transporte se puede clasificar:

1) TRANSPORTE TERRESTE DE PASAJEROS

Es aquel servicio de transporte que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, que requieren de un servicio expreso.

Clase de vehículo: Denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas. (Art.2, Ley 769 de 2002)

Bus: Vehículo automotor destinado al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes.(Art.2, Ley 769 de 2002).

Buseta: Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 20 a 30 pasajeros y distancia entre ejes inferiores a 4 metros. (Art.2, Ley 769 de 2002).

Microbús: vehículo automotor destinado al transporte de personas con capacidad de 10 y 19 pasajeros. (Art.2, Ley 769 de 2002)

Capacidad de pasajeros: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo. (Art.2, Ley 769 de 2002)

2) TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

El transporte de carga es el tipo de transporte encargado de movilizar bienes y mercaderías de un lugar de origen a otro de destino, de manera tal que estos alcancen su destino en buen estado y dentro de un lapso de tiempo concreto prestablecido.

3) TRANSPORTE ESPECIAL Y TURÍSTICO POR CARRETERA

Se encuentra reglamentado bajo el Decreto 174 de 2001, en el cual lo define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

4) MODALIDAD DE CORREO POSTAL

5) TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS

Gremios y Asociaciones del Sector del transporte escolar en Colombia:

- Asociación Nacional de Transportadores Escolares en vehículos particulares

- Asociación de transportadores escolares de vehículos particulares
- Cooperativa de transportes escolares

ENTIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR TRANSPORTE:

- Ministerio de Transporte
- DNP
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- ANI
- Superintendencia de Puertos y Transporte

ASPECTOS ECONÓMICOS

Para realizar este estudio del sector se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Sistema Integrado de Información Societaria (www.siis.ia.supersociedades.gov.co)

COMPORTAMIENTO DEL PIB EN EL SECTOR

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional2 . Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 de PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales,

ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series. Para conocer la metodología y las especificaciones de los modelos para realizar el ajuste estacional se sugiere consultar el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica.

De acuerdo con los resultados revelados por el DANE, sobre el Producto Interno Bruto (PIB) se evidencia que la reactivación económica del país avanza positivamente, tal como se indica a continuación:

DANE

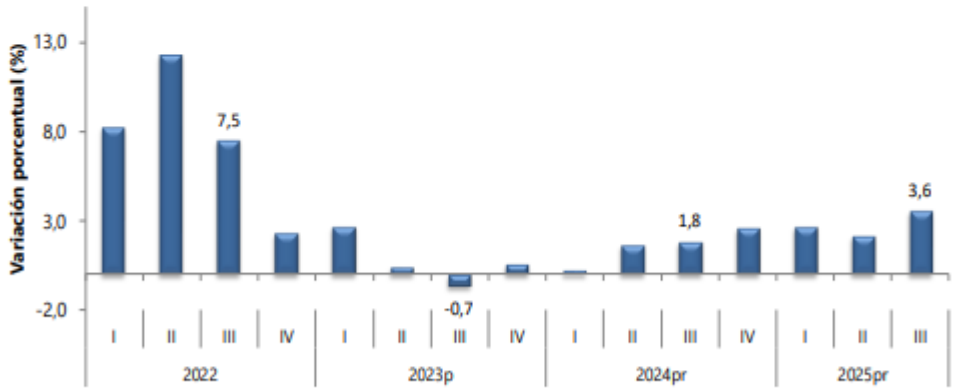
Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PIB desde el enfoque de la producción :

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%.

TABLA 1. VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA
TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN
TERCER TRIMESTRE 2025

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada p efecto estaciona calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-III / 2024[Pr]-III	2025[Pr]/ 2024[Pr]	2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO; ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
• Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%. • Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
pr preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transport almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas accesorios.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

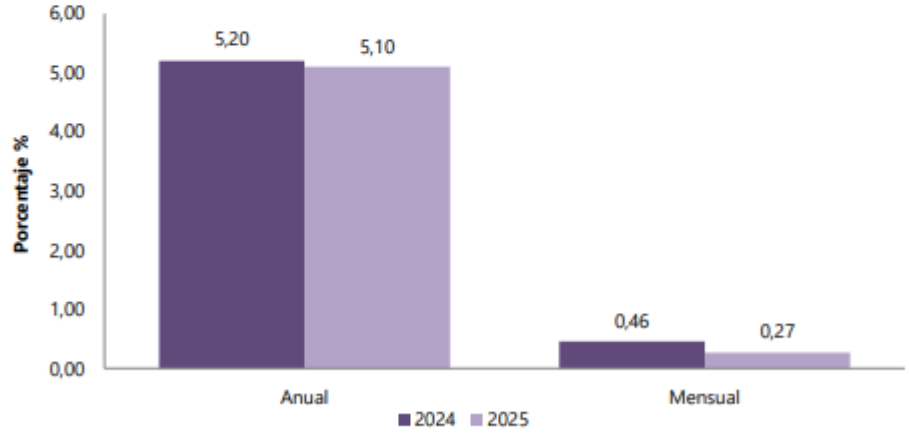
En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y

cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y

cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

REGULATORIOS

LEY 336 DE 1996. Estatuto nacional del transporte por el cual se unifican los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional, de conformidad con la Ley 105 de 1993, y con las normas que la modifiquen o sustituyan.

DECRETO 1079 DEL 26 DE MAYO DE 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."

DECRETO NO. 431 DEL 14 DE MARZO DE 2017

"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones."

DECRETO 746 DEL 28 DE MAYO DEL 2020

"Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."

DECRETO 478 DEL 12 DE MAYO DE 2021

"Modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte"

ASPECTOS TECNICOS

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada uno de los productos y/o servicios y que deben ser ofertados por los posibles oferentes, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la alcaldía y responde a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que los productos ofertados cumplan con la necesidad de contratación de la entidad. La estructura de tales condiciones responde no solo a las condiciones mínimas de calidad del bien o servicio, sino las condiciones actuales del mercado, las necesidades de la alcaldía.

La prestación del servicio de transporte de pasajeros especial está regulada por componente regulatorio contiene las reglas formales de la prestación del servicio de transporte especial, cuya normatividad es de carácter nacional y aplica al transporte escolar en Colombia, las entidades de emitir tal normatividad son el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas.

14. MATRIZ DE RIESGO

La presente matriz de riesgos tiene como finalidad identificar, analizar y establecer las medidas de tratamiento y seguimiento de aquellos eventos que puedan afectar la adecuada ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N.° 079 de 2026, particularmente durante el período objeto de la Adición N.° 001 y la prórroga propuesta.

En este sentido, la identificación de los riesgos se realiza atendiendo a las condiciones propias de la etapa de ejecución contractual y a la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación del servicio, determinando para cada riesgo su probabilidad de ocurrencia, impacto, valoración, asignación y las medidas de mitigación correspondientes.

La matriz constituye un instrumento de apoyo para la gestión contractual, orientado a fortalecer el seguimiento y control por parte de la supervisión y a establecer acciones preventivas frente a situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Los riesgos identificados y las

medidas previstas deberán ser objeto de seguimiento durante la ejecución, de acuerdo con la naturaleza de cada evento y las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

No.	Riesgo identificado	Descripción del riesgo	Etapa	Categoría del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	Medidas de mitigación	Responsable monitoreo	Forma de monitoreo	Periodicidad
1	Interrupción o suspensión en la prestación del servicio de transporte escolar	Posibilidad de que el contratista no preste de manera continua y oportuna el servicio durante el período de prórroga, afectando la ejecución de las rutas contratadas.	Ejecución	Operacional	Media	Alto	Alto	Contratista	Realizar seguimiento permanente a la prestación del servicio, reportar oportunamente las novedades y adoptar las acciones correctivas necesarias frente a situaciones que puedan afectar la continuidad del	Supervisor	Verificación de la prestación efectiva del servicio, revisión de novedades y seguimiento a la ejecución de las rutas.	Permanente

									servicio.			
2	Fallas mecánicas o averías de los vehículos	Posibilidad de que los vehículos destinados a la prestación del servicio presenten fallas mecánicas o averías que impidan o afecten temporalmente la ejecución de las rutas.	Ejecución	Operacional	Media	Alto	Alto	Contratista	Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, efectuar revisiones periódicas y atender oportunamente las fallas que se presenten, procurando garantizar la continuidad del servicio.	Supervisor	Verificación de las condiciones de los vehículos y seguimiento a los reportes de novedades mecánicas.	Permanente
3	Incumplimiento de requisitos legales y condiciones de seguridad	Posibilidad de que durante la ejecución del servicio se presente incum	Ejecución	Regulatorio / Operacional	Baja	Alto	Medio	Contratista	Mantener vigente la documentación exigible, verificar el cumplimiento	Supervisor	Revisión documental y verificación del cumplimiento de las condiciones legales	una novedad Mensual y cuando se presente

		plimiento de los requisitos legales, técnicos, documentales o de seguridad exigibles para la prestación del transporte escolar.							de las condiciones legales y contractuales de los vehículos y conductores y atender los requerimientos efectuados por la supervisión.		, técnicas y contractuales aplicables.	
4	Afectación de la prestación del servicio por condiciones de movilidad o estado de las vías	Posibilidad de que condiciones relacionadas con el estado de las vías, condiciones climáticas u otras circunstancias externas dificulten la movilidad y	Ejecución	Operacional / Externo	Media	Alto	Alto	Compartido	Reportar oportunamente las novedades, mantener comunicación entre el contratista y la supervisión y adoptar las medidas que resulten proce	Supervisor	Seguimiento a las novedades reportadas sobre movilidad, condiciones de las vías y afectaciones en la prestación del servicio.	Permanente

		generen retrasos o afectaciones en la ejecución de las rutas contratadas.							dentes dentro de las condiciones contractuales para atender las contingencias.			
5	Variación en la prestación efectiva de las rutas	Posibilidad de que alguna o algunas de las rutas contratadas no puedan ejecutarse total o parcialmente durante el período previsto, debido a circunstancias que afecten la prestación efectiva del servicio.	Ejecución	Operacional	Media	Medio	Medio	Compartido	Reportar y documentar oportunamente las novedades que afecten la ejecución de las rutas y verificar los servicios efectivamente prestados, dejando los respectivos soportes para efectos del seguimiento contractual y	Supervisor	Comparación entre las rutas programadas y las efectivamente ejecutadas, revisión de soportes y seguimiento de las novedades reportadas.	Semanal

									reconocimiento económico.			
6	Deficiencias en el seguimiento y control de la ejecución contractual	Posibilidad de que las situaciones que afecten la prestación del servicio no sean identificadas, documentadas o atendidas oportunamente, generando afectaciones en el seguimiento de las obligaciones contractuales.	Ejecución	Administrativo / Operacional	Baja	Alto	Medio	Entidad	Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones, mantener comunicación con el contratista, documentar las novedades y efectuar los requerimientos y acciones de seguimiento que resulten necesarios.	Supervisor	Informes de supervisión, registros de seguimiento, comunicaciones, evidencias de prestación y demás soportes contractuales.	Permanente
7	Afectación presupuestal o financiera	Posibilidad de que se presenten situaci	Ejecución	Financiero	Baja	Alto	Medio	Entidad	Realizar seguimiento a la ejecución	Hacienda Secretaría de Supervisor /	Seguimiento a la ejecución presupuestal,	Mensual

	durante la ejecución de la modificación	ones relacionadas con la ejecución presupuestal que dificulten el trámite oportuno del reconocimiento y pago de los servicios efectivamente prestados durante el período adicional.							presupuestal, verificar la disponibilidad de los recursos y efectuar oportunamente los trámites administrativos y financieros relacionados con las obligaciones efectivamente ejecutadas.		revisión de cuentas y verificación del trámite de pago.	
8	Ocurrencia de accidentes o eventos que afecten la integridad de los usuarios	Posibilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito u otros eventos durante la prestación del	Ejecución	Seguridad / Operacional	Baja	Alto	Medio	Contratista	Cumplir las normas de tránsito y seguridad vial, mantener los vehículos en condiciones adecuadas de opera	Supervisor	Verificación de las condiciones de seguridad, revisión documental, reporte de novedades y seguimiento a los evento	Permanente

		servicio que puedan afectar la integridad de los estudiantes transportados.							ción, garantizar la idoneidad de los conductores y mantener vigentes las garantías y seguros exigidos para la ejecución contractual.		s que puedan presentarse durante la ejecución.	

15. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de banco de proyectos.

Atentamente,

ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Proyecto: Rosa Cecilia Guzmán Zapata/ Secretaria De Desarrollo Social Y Económico
Revisó y Aprobó: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor Dirección Administración de Contratación
Reviso y Aprobó: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación

Nit: 891801061-1	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ** Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) **CERTIFICADO DE VIABILIDAD No. 2026-257**		**FM - 751** Versión 1.0 Fecha 2025-01-01

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL (BPIM)

El Suscrito SECRETARIO DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL, luego de verificar la información correspondiente

CERTIFICA:

1 - Información general	**Fecha:** 08/09/2026	**Ref.:** 9262a33a
Dependencia y Responsable que solicita	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO** ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA	

Objeto: ADICIÓN Y PRORROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 079 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-001-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026

2 - Información financiera

				Valor total	**97,977,769.12**	
Rec. propios	97,977,769.12	**SGP Salud**	0.00	**Cof. Departamental**	0.00
SGP Educación	0.00	**SGP Deporte**	0.00	**SGP Cultura**	0.00
SGP LI	0.00	**SGP Alim. escolar**	0.00	**SGP APSB**	0.00
SGP LD	0.00	**SGP Mun. River.**	0.00	**SGR**	0.00
Rec. Crédito	0.00	**Cof. Nacional**	0.00	**Otros**	0.00

Código de rubro	**Nombre del Rubro**	**Valor**
2.3.2.02.02.006.03	2.3.2.02.02.006.03 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar / Retiros FONPET / EDUCACION / Calidad,coberturayfortalecimientodelaeducacioninicial,prescolar,basicaymedia / Intersubsectorial Educación / Serviciodeapoyoalapermanenciacontransporteescolar / Admin	97,977,769.12

3 - Información Plan de Desarrollo Territorial

POR EL RENACER DE UN PUEBLO UNIDO, 2024 - 2027

Dimensión	**Sector**	**Programa**	**Producto**
LE-1 - Por el RENACER de un pueblo UNIDO con Desarrollo Social	22 - Educación	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar

Meta	OP-011: Mantener el servicio de transporte escolar requerido anualmente	**Indicador**	220102900
Proyecto	BPIN - 202500000044730 - FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA EDUCACIÓN COMO FUNDAMENTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE PARA TODA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ		

4 - Firmas

CARLOS EDUARDO LEAL GARZON
SECRETARIO DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TERRITORIAL

Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM)

Proyecto:

MUNICIPIO DE SOTAQUIRA

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VERSION: 01 FECHA: 10/10/2012	**CODIGO: A-GFC- F--16**
SOLICITUD NUMERO:	FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

CDP SOLICITADO

OBJETO: **ADICIÓN Y PRORROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 079 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-001-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026**

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CODIGO	FUENTE DE FINANCIACION	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.006.03	1.3.1.1.10	22	2201	2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar / Retiros FONPET / EDUCACION / Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media / Inter subsectorial Educación / Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar / Admin	$ 97.977.769,12
TOTAL						$ 97.977.769,12

DEPENDENCIA SOLICITANTE: **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO**

SALOMÓN BUITRAGO FONSECA
ALCALDE MUINICIPAL

Nombre/Firma Funcionario solicitante:
Donde se origina la necesidad.
cargo

ROSA CECILIA GUZMAN ZAPATA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

OBSERVACIONES:

TRAMITA	VERIFICÓ PRESUPUESTO TESORERO MUNICIPAL	

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
SOTAQUIRA - BOYACA
06 SEP 2026
RECIBIDO
HORA 12:16 RADICADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
NIT 891.801.061-1
DIR CRA 7 No. 6-64
TEL 7873021/21.

Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000463

El suscrito Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 08/09/2026

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.006.03	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar / Retiros FONPET / EDUCACION / Calidad,coberturayfortalecimientodelaeducacioninicial,prescolar,basicaymedia / Intersubsectorial Educación / Serviciodeapoyoalapermanenciacontransporteescolar / Admin	97,977,769.12
	Total Disponibilidad:	97,977,769.12

CONCEPTO: ADICIÓN Y PRORROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 079 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-001-2026 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADOLFO MARÍA JIMÉNEZ Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026 BPIN 202500000044730

Se expide en SOTAQUIRA a los 8 días del mes de Septiembre de 2026

GLADYS CEIRA NIÑO OCHOA
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas